



RESOLUCION No. EJ24-38

“Por medio de la cual se adiciona al Anexo No. 1 de la Resolución EJ23-349, un listado de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de una orden judicial”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85 numerales 17 y 22, 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: i) concurso de méritos, ii) conformación del Registro Nacional de Elegibles, iii) elaboración de listas de candidatos, iv) nombramiento y v) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del prenotado Acuerdo estipula que los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del o de la aspirante.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX

Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades". La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su artículo 1, numeral 4, capítulo 3, establece que el IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular

Seguidamente, en el numeral 8.2 del mismo artículo, se determina que los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso el Consejo Los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.

En el mismo sentido, la Escuela Judicial expidió la Resolución No. EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, *"Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019"*.

Ahora bien, la concursante que se relaciona a continuación, inició el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de medida cautelar. Por consiguiente, el Juzgado (26) Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá decretó dicha medida cautelar, ordenando a la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, habilitar el formulario electrónico de inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, a la aspirante descrita. A saber:

Cédula de ciudadanía	Cargo aspirado	Juzgado emisor de la orden judicial
40.985.969	Magistrado de Tribunal Administrativo	Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado (26) Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

En virtud de la decisión judicial emitida, la Escuela Judicial procedió a acatar tal orden, mediante la expedición de los siguientes actos administrativos:

Cédula de ciudadanía	Acto administrativo de ejecución en virtud de orden judicial
40.985.969	Resolución No. EJ24-24 de fecha 16 de enero de 2024

Realizado el proceso de inscripción, se procederá a adicionar en el Anexo No. 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, una participante admitida en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de la orden judicial ya referenciada.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADICIONAR al Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, la aspirante admitida al IX Curso de Formación Judicial Inicial, en virtud de una orden judicial:

No.	CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD	SEDE
3154	40.985.969	Magistrado de Tribunal Administrativo	Administrativo	BOGOTÁ

SEGUNDO. - Contra la presente Resolución no procede algún recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Lo dispuesto en este acto administrativo, se encuentra supeditado a la decisión definitiva y en firme que se resuelva dentro del proceso de nulidad y restablecimiento de la referencia.

CUARTO. - NOTIFICAR esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 25 de enero de 2024


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Elaboró: DAMP
Revisó: LCHG/CJV/B/
Aprobó: MLNM